



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 60/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día treinta de diciembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, excepto D^a Natalia Rey Riveiro y D. José Cabrera Fernández, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 58 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ac. 1536/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 58/2022 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 06 de lo Social, Recurso de Suplicación. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Materia: Clasificación profesional.

Ac. 1537/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria núm. 833/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 06 de lo Social, en el Recurso de Suplicación, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, siendo la demandante D^a G.T.M. Materia: Clasificación profesional.

2º.- Informe favorable núm. 1.159/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 6 de lo Social. Recurso de Suplicación 594/2022. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Con fecha 23 de diciembre de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLAMOS

Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID contra la sentencia de 13 de abril de 2022, por el Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, sobre clasificación profesional, y revocando parcialmente el fallo de la misma, desestimamos la demanda en lo relativo a la pretensión declarativa del derecho de encuadramiento profesional en una categoría superior, manteniendo el resto de pronunciamientos del fallo.

Se acuerda la devolución de los depósitos y consignaciones practicados por la recurrente a los efectos del presente recurso, sin costas.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, Clasificación Profesional 754/2021, que estimó la demanda presentada por Dña. G.T.M, declarando el derecho de la demandante a ostentar la categoría profesional de Titulado Medio Grupo A2, con derecho a percibir la retribución salarial correspondiente a dicha categoría y condenando al Ayuntamiento al abono de 5.497,98 € por diferencias salariales por desempeño de funciones propias de la categoría profesional reconocida. Contra esta Sentencia el Ayuntamiento interpuso el presente Recurso de Suplicación.

La Sentencia dictada por el Tribunal Superior, en relación al artículo 14 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, considera que legitima a la demandante que, reuniendo los requisitos relativos a un concreto tiempo de prestación de servicios en puesto de superior categoría (período superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años), pueda reclamar la clasificación profesional adecuada, por lo que estima la pretensión de la trabajadora.

En cuanto a la petición de la trabajadora de ser clasificada, de manera definitiva, en un puesto de superior categoría, considera la Sentencia que, atendiendo a la naturaleza pública del ente empleador y del obligado respeto a los principios consagrados en el artículo 103 de la CE, para ello, habrá de superar el proceso de selección regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, para poder acceder a la plaza que demanda.

No procede interponer recurso de casación contra la referida sentencia ya que recoge, principalmente, los motivos esgrimidos por el Ayuntamiento en el recurso de suplicación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación, procediéndose, además, al abono de la cantidad de 5.497,98 euros como diferencias salariales por el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional reconocida correspondientes a enero 2020 hasta 28 de febrero de 2021, así como las devengadas desde esta última fecha hasta 31 de marzo 2022 por el desempeño de funciones de superior categoría.*

2º.- *Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 6 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación, procediéndose, además, al abono de la cantidad de 5.497,98 euros como diferencias salariales por el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional reconocida correspondientes a enero 2020 hasta 28 de febrero de 2021, así como las devengadas desde esta última fecha hasta 31 de marzo 2022 por el desempeño de funciones de superior categoría.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 6 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1. Contratación como personal laboral fijo de los 2 aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador en el proceso de promoción interna (PI-01/2021) de dos plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental Subgrupo C2, como personal laboral fijo, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2022.

Ac. 1538/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Contratar en las plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, Subgrupo C2, como personal laboral fijo, con fecha de efectos **1 de enero de 2023**, a los 2 aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador y formalizar los correspondientes contratos con los siguientes aspirantes seleccionados:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	TIRADO ESCUDERO, FRANCISCO JAVIER	***2590**
2	RODRIGUEZ HERRERA, SANTIAGO	***2035**

SEGUNDO- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2. Rectificación de error material de hecho en las bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dieciséis plazas de monitor deportivo, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/022/2022).

Ac. 1539/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en las bases de la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DIECISEIS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/022/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.C.3, 130.C.19, 130.C.22, 130.C.23, 130.C.24, 130.C.25, 130.C.27, 130.C.29, 130.C.33, 130.C.41, 130.C.46, 130.C.50, 130.C.52, 130.C.53, 130.C.56 y 140.C.3, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022, debiendo quedar el texto de la Propuesta como sigue:

DONDE DICE:

“Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 16 plazas a jornada completa ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.3	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.19	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.22	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.23	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.24	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.25	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.29	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.33	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.39	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.41	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.46	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.50	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.52	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.53	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.56	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
140.C.3	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

DEBE DECIR:

“**Primera.**—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 16 plazas a jornada completa ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.3	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.19	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.22	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.23	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.24	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.25	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

130.C.27	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.29	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.33	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.41	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.46	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.50	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.52	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.53	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.56	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
140.C.3	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

SEGUNDO: Publicar la rectificación de las bases de la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DIECISEIS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/022/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.C.3, 130.C.19, 130.C.22, 130.C.23, 130.C.24, 130.C.25, 130.C.27, 130.C.29, 130.C.33, 130.C.41, 130.C.46, 130.C.50, 130.C.52, 130.C.53, 130.C.56 y 140.C.3, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022, en la web municipal y/o sede electrónica.

3.3. Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de dos plazas de Arquitecto como funcionario a jornada completa, categoría A1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-028/2022), que se adjunta como Anexo I y Anexo II.

Consta informe núm. 1179/2022 de conformidad a todos los expedientes que se incluyen en el orden del día de la sesión, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, en el que hace constar su abstención de intervenir en este punto por razón de parentesco.

Ac. 1540/2022.

ANEXO I
RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES028/2022 (2 PLAZAS ARQUITECTO)
CONVOCATORIAb

B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)

B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***5181**	ANDRES DEL VALLE	LAURA MARIA
2	***6985**	CIDONCHA MARTIN	PAULA
3	***4065**	ESTEBAN JIMENEZ	CARLOTA
4	***9197**	GARCIA MATILLA	IVAN
5	***1355**	HERNANDO MATELLANO	ANGEL LUIS
6	***0619**	MONTERO INIESTA	MIGUEL ANGEL
7	***0168**	PEÑA SANZ	MARIA DOLORES
8	***1576**	REFOYO ROLDAN	MARIA ESTHER
9	***7473**	REY MARTIN	ALFONSO
10	***8882**	SAMBADE VARELA	VIRGINIA
11	***8850**	VENEGAS VALLADARES	ANA MARIA LORETO
12	***8937**	YANES PEREZ	ANGELA MARIA

**ANEXO II
RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES028/2022 (2 PLAZAS ARQUITECTO)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)
B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***5729**	ARZOZ PEREZ	JAVIER EDUARDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
2	***5837**	AYALA MUÑOZ	MARIA ANGELES	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
3	***4890**	CASTAÑO CABAÑAS	SUSANA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
4	***8096**	CUBINO BOHOYO	ANDRES CARLOS	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.C DE LAS BASES GENERALES (No presenta titulación)
5	***2646**	ESQUILAS OVIEDO	MARIA TERESA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (REVERSO DNI)
6	***9635**	MARTIN MORENO	MARIA EVA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
7	***0709**	MEDERO JACINTO	MARIA ESPERANZA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
8	***1848**	MELO AYALA	ALFREDO	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II

3.4. Contratar para una plaza de Técnico de Servicio de Ordenación de Medio Ambiente, a tiempo completo a D. M. A. S. M, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de enero de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, con rectificación de fecha 5 de agosto de 2022, para la cobertura del turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/002/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.2, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

Ac. 1541/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para una plaza de Técnico de Servicio de Ordenación de Medio Ambiente, a tiempo completo a **D. Miguel Ángel Sánchez Mora**, con DNI nº 51364877-N, mediante contrato de trabajo fijo, **con fecha de efectos 1 de enero de 2023**, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, con rectificación de fecha 5 de agosto de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Técnico de Servicio de Ordenación de Medio Ambiente, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/002/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.2, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales

3.5. Contratar para una plaza de Médico de Salud Pública, a tiempo completo a D. M. A. M. M, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de enero de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, con rectificación de fecha 3 de agosto de 2022, para la cobertura del turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/004/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 190.A.0, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

Ac. 1542/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para una plaza de Médico de Salud Pública, a tiempo completo a **D. Miguel Ángel Marcos Mallo**, con D.N.I. ****400***, mediante contrato de trabajo fijo, **con fecha de efectos 1 de enero de 2023**, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, con rectificación de fecha 3 de agosto de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Médico de Salud Pública, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/004/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 190.A.0, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales

3.6. Contratar para una plaza de Responsable del Servicio de Riesgos Laborales, a tiempo completo a Dña. P. P. M., mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de enero de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

15 de julio de 2022, para la cobertura del turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/008/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.A.3, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

Ac. 1543/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para una plaza de Responsable del Servicio de Riesgos Laborales, a tiempo completo a **Dª Pilar Palacio Moreno**, con DNI nº ****32***, mediante contrato de trabajo fijo, **con fecha de efectos 1 de enero de 2023**, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Responsable del Servicio de Riesgos Laborales, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/008/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.A.3, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO.- Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales.

3.7. Rectificar el error material de transcripción detectado en el punto sexto de las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso específico de méritos de un puesto de Técnico de Administración General, con código 1.A.3 adscrito al servicio de Recursos Humanos

Ac. 1544/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Advertido error material en las referidas Bases, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien suscribe el presente informe se PROPONE:

PRIMERO: Rectificar el error material de transcripción detectado en el punto sexto de las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso específico de méritos de un puesto de Técnico de Administración General, con código 1.A.3 adscrito al servicio de Recursos Humanos como sigue:

Donde dice:

Sexto. Comisión de Valoración

(...)

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno:

- D. Alfonso Menéndez Prados

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D^a. Lisa Martín Aragón Baudel
- D. Andrés Jaramillo Martín

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno:

- D^a. Mercedes Bueno Vico
- D. Miguel Ángel García López

(...)

Debe decir:

Sexto. Comisión de Valoración

(...)

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno:

- D. Alfonso Menéndez Prados

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D^a. Lisa Martín Aragón Baudel (Que actuará como Secretaria)
- D. Andrés Jaramillo Martín

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno:

- D^a. Mercedes Bueno Vico
- D. Miguel Ángel García López

(...)

La competencia para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

SEGUNDO: Publicar la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso específico de un puesto de Técnico de Administración General con código 1.A.3, adscrito al departamento de Recursos Humanos, publicadas en el BOCM de fecha 14 de noviembre de 2022 en la web y en el tablón de anuncios municipal.

3.8. Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto al Departamento de Administración Electrónica, con código 6.A.1, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Ac. 1545/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera. – Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto al Departamento de Administración Electrónica, con código 6.A.1, en la Concejalía de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el Anexo I, que son objeto de la presente convocatoria y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta. Nombramiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta del Concejal delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, previo informe del Concejal delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera cuerpo, escala, subescala y/o categoría del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 08/2022

PUESTO DE ADJUNTO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA CÓDIGO 6.A.1

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

- Denominación: Adjunto al Departamento de Administración Electrónica.
- Unidad administrativa: Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica.
- Régimen: funcionario.
- Número de código de puesto: **6.A.1**
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica/Superior.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Forma de provisión: Libre Designación.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 31.549,05.- €.

Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, perteneciente al grupo A, subgrupo A1

Requisitos:

Estar en posesión del Título Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones, Informática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Físicas, Matemáticas, Grado o equivalente.

Perfil del puesto:

- Experiencia esencial:
 - Experiencia en la Administración Pública en puestos relacionados con las Nuevas Tecnologías.
 - Experiencia en la coordinación de equipos humanos.
 - Experiencia en estudios de mercado, análisis del estado del arte y redacción de pliegos técnicos.
 - Experiencia en gestión de contratos de suministros y servicios.
 - Experiencia en el desarrollo, integración y puesta en marcha de proyectos relacionados con la implementación de soluciones de innovación tecnológica.
- Conocimientos y experiencia valorable:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Nivel medio de inglés (B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- Conocimiento exhaustivo de la legislación vigente en lo relativo a las nuevas tecnologías, así como de las políticas y planes europeos en dicha materia.
- Experiencia en planificación estratégica de Ciudades Inteligentes y Compra Pública de Innovación.
- Colaboración en la Red Española de Ciudades Inteligentes.
- Colaboración en el comité para la Normalización de las Ciudades Inteligentes CTN/178.
- Experiencia como Agente Local en Innovación.

3.9. Oferta Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1546/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2022:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO LIBRE
ADMÓN.GENERAL	AUXILAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	4
TOTAL TURNO LIBRE FUNCIONARIOS (TASA DE REPOSICIÓN 2022)				4

TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022: 4 PLAZAS.

SEGUNDO: Publicar esta Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

4. CONTRATACIÓN

4.1. Iniciar expediente para la modificación de la designación de responsable del contrato, suscrito para la “Redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el Plan General de Ordenación Urbana”, expte. 2022038SER.

Ac. 1547/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de servicio de **“Redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el Plan General de Ordenación Urbana”**, mediante la sustitución de los Técnicos Municipales, Dña. Ana Venegas Valladares y D. Tomás Puente Fuentes, actuales responsables del contrato, por la Directora General de Urbanismo, Dª Carmen Moreno Balboa, nueva responsable del contrato.

2º.- Notificar el cambio de designación a los tres interesados

4.2. Desistimiento del suministro de equipamiento tecnológico para la modernización del salón de plenos, expte. 2022004SUM.

Ac. 1548/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar el contrato mixto de servicios y de suministro de equipamiento tecnológico para la modernización del Salón de Plenos, no sujeto a regulación armonizada, por las razones contenidas en la propuesta emitida.

2º.- Anular los siguientes documentos contables:

- Documento (D) por la cantidad de 25.863,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.62600 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromisos de crédito por importes de 5.445,00 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2023 a 2026, ambos inclusive y de 4.083,75 € con cargo al Presupuesto del ejercicio 2027.

3º.- Devolver la garantía definitiva constituida por SPICA S.L. mediante ingreso directo por importe de 3.440,00 €

4º.- Notificar el acuerdo a los interesados, publicándose, además, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de electrónica de red y seguridad perimetral, sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. En el marco de la Subvención destinada a la transformación digital y modernización de las Entidades Locales (Ciberseguridad), expte. 2022009SUM.

Ac. 1549/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **714.519,37 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.62600, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato de **suministro de electrónica de red y seguridad perimetral, sujeto a regulación armonizada**, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU a **ASAC COMUNICACIONES S.L.**, cuya oferta es la siguiente:

Oferta económica: 589.612,10 €, excluido IVA (al tipo del 21%).

1. Se compromete a ampliar el objeto del suministro en:

o 2 SWITCH Tipo 2a: Sí

o 1 SWITCH Tipo 3a: Sí

o 1 SWITCH Tipo 3d: Sí

o 1 SWITCH Tipo 3e: Sí

2. Dispone un proyecto desarrollado por el propio licitador o en el que se haya participado, en el marco de I+D+i en los últimos 5 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC: sí.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que conste interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.4. Desistimiento del contrato de arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso, de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a oficinas administrativas en las proximidades de la Casa Consistorial, expte.2022004PAT.

Ac. 1550/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No celebrar el contrato de arrendamiento de local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a oficinas administrativas en las proximidades de la Casa Consistorial, adjudicado a D. F.F.F, por las razones contenidas en el informe emitido.

2º.- Anular los siguientes contables:

- Documento (D) por la cantidad de 5.263,50 € (desde el 15 de noviembre a 31 de diciembre de 2022) con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9202.20200 y compromisos de crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2023: 42.108,00 €
- Ejercicio 2024: 42.108,00 €
- Ejercicio 2025: 42.108,00 €
- Ejercicio 2026: 42.108,00 €
- Ejercicio 2027: 42.108,00 €
- Ejercicio 2028: 36.844,50 €.

3º.- Notificar el acuerdo a los interesados, publicándose, además, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Reforma de la calle Cañadilla y calles adyacentes en Las Rozas de Madrid (Madrid)”, que arroja un exceso a favor del contratista, lo que supone un 8,26% del precio de adjudicación del contrato, expte. 2020012OBR.

Ac. 1551/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de **201.382,87 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60908 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Reforma de la calle Cañadilla y calles adyacentes en Las Rozas de Madrid (Madrid)**”, que arroja un exceso a favor del contratista **UTE. ECOASFALT S.A.-GREMOBA S.L.**, de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cantidad de **166.432,12 €**, excluido IVA (201.382,87 € incluido IVA), lo que supone un 8,26% del precio de adjudicación del contrato.

De dicha cantidad habrá de deducirse la cifra de **41.737,45 €**, correspondiente a la penalidad impuesta por retraso en la ejecución de la obra, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2022, que ha alcanzado firmeza al no constar haber sido objeto de recurso.

Por tanto la cantidad a abonar, asciende a la cifra de **159.645,42 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

4.6. Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de “Obras de reforma de vestuarios y playa de piscina del Polideportivo Entremontes de Las Rozas Madrid”, por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra, expte. 2021005OBR.

Ac. 1552/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de **“Obras de reforma de vestuarios y playa de piscina del Polideportivo Entremontes de Las Rozas Madrid”**, por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista **TRENTO ARQUITECTURA S.L.**, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras”

4.7. Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Remodelación del viario de El Montecillo”, que arroja un exceso a favor del contratista, lo que supone un 7,29% del precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las cantidades pendientes de certificar con cargo a la obra adjudicada, expte. 2020009OBR.

Ac. 1553/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de **163.408,54 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Remodelación del viario de El Montecillo”**, que arroja un exceso a favor del contratista **U.T.E. Matías Arrom Bibiloni S.L.-Villa Flores Martín, Montajes, Obras y Servicios S.A**, de la cantidad de **163.408,54 €**, incluido IVA, lo que supone un 7,29% del precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las cantidades pendientes de certificar con cargo a la obra adjudicada (42.471,01 €, incluido IVA).

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono

4.8. Prorrogar el contrato de servicio de “Adaptación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Reglamento General de Protección de Datos”, suscrito con Ontier España SAU, hasta el día 31 de diciembre de 2023, expte. 2018017SER.

Ac. 1554/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 12.982,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Adaptación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Reglamento General de Protección de Datos”, suscrito con Ontier España SAU, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.9. Aprobación de expediente de modificación de contrato de obras de “Construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, expte. 2021003OBR.

Ac. 1555/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de **“Construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Jacinto”, con las variaciones contenidas en el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Pablo Notari Oviedo, sin incremento ni variación de precio de adjudicación, ni incremento ni variación del plazo de ejecución de la obra. Al proyecto modificado se unirán los planos de detalle acompañados por el redactor del proyecto modificado en su escrito de contestación a las alegaciones.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U., al redactor del proyecto inicial, a la dirección facultativa y a los supervisores municipales de la obra, para su conocimiento y efectos.

3º.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4.10. Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Reparación y mejora de colegios públicos 2022”, que arroja un exceso a favor del contratista, lo que supone un incremento del 4,95% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Ac. 1556/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **17.647,52 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Reparación y mejora de colegios públicos 2022”**, que arroja un exceso a favor del contratista **FLODI S.L.**, de la cantidad de **14.584,73 €**, excluido IVA (17.647,52 €, incluido IVA, coincidente con la cantidad indicada por el supervisor municipal en su informe), lo que supone un incremento del 4,95% sobre el precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

4.11. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de “Asistencia médica y socorrismo-salvamento (dos lotes), Lote 2: Socorrismo-salvamento”, sujeto a regulación armonizada.

Ac. 1557/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de **PISCINAS AQUAKIT S.L.**, cuya oferta es la siguiente:

Precio: 1.150.603,32 €, excluido IVA.

Resto criterios:

Se compromete a aportar 10 botiquines con el material descrito en el apartado XX del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares: **SÍ**

Se compromete a aportar 8 tubos de rescate, 10 aros salvavidas homologados, 4 tableros espinal acuáticos, y 4 inmovilizadores de cabeza universal: **SÍ**.

Se compromete a adscribir al contrato personal de refuerzo durante el tiempo que dura la actividad de los campamentos de verano, que realiza la Concejalía de Deportes en el polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón y el Polideportivo San José de las Matas: **SÍ**.

Se compromete a realizar sin coste adicional para el Ayuntamiento una bolsa de **OCHOCIENTAS CUARENTA (840) horas**.

2º.- Requerir a PISCINAS AQUAKIT S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente a este lote.
- Garantía definitiva por importe de **57.530,17 €**,

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.12. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Traslado y restauración de la locomotora TALGO y furgón blindado, pintado y saneado de la locomotora MIKADO” no sujeto a regulación armonizada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 1558/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 40.317,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito por importe de 143.572,55 € con cargo al ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de **“Traslado y restauración de la locomotora TALGO y furgón blindado, pintado y saneado de la locomotora MIKADO”** no sujeto a regulación armonizada a **MARE INGENIERIA FERROVIARIA ALTERNATIVA S.L.U.** en la cantidad de **151.975,00 euros, excluido IVA (al tipo del 21%)**, con las siguientes mejoras:

- Reducir el plazo de ejecución en **2 semanas**.
- Ampliar el plazo de garantía previsto en el PCAP en **0 años**.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

5. URBANISMO

5.1. Rectificar el error material contenido en el Acuerdo de 16 de septiembre de 2022, adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local, en la licencia de funcionamiento de café-bar, sito en la calle Castillo de Arévalo núm. 3, Locales 2 y 3, de Las Rozas de Madrid, expe. 13/2020-08.

Ac. 1559/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Rectificar el error material contenido en el Acuerdo de 16 de septiembre de 2.022, adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local, acordando que donde se dice "bar-cafetería debe decirse café-bar, quedando redactado el mismo en consecuencia de la siguiente forma:

1º.- Conceder a AMORES TIBURCIO, S.L., la licencia de funcionamiento interesada para café-bar, en la calle Castillo de Arévalo, núm. 3, locales 2 y 3 de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 13/2020-08.

2º.- El epígrafe de la actividad cuyo funcionamiento se autoriza es el 10. 2 (café-bar) del Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

El horario de apertura al público será de 6h00 a 2h00 y el aforo máximo de la actividad, de 99 personas.

3º.- Advertir a la interesada de que, durante el desarrollo de la actividad, se deberán cumplir las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole higiénico-sanitario:

. Se deberá disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

De índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberá tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

5.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar por que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

6.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local.

4º.- Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento, podrán verificar el cumplimiento de las medidas más arriba indicadas mediante el ejercicio de las facultades inspectora y de control atribuidas legalmente.

5º.- Por último, advertir también de la obligación de mantener en vigor el contrato de seguro a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a la Comunidad de Madrid, junto con nueva solicitud del correspondiente cartel y número identificativo.

Titular	AMORES TIBURCIO, S.L.
---------	-----------------------

Razón social	AMORES TIBURCIO, S.L.		
Domicilio	C/Castillo de Arévalo, nº. 3, locales 2 y 3, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4246502VK2844N0003JT 4246502VK2844N0004KY	Localización:	C/ Castillo de Arévalo, nº. 3, locales 2 y 3, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	CERVECERÍA MI HERMANO Y YO		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Café-bar.		
Clasificación:	Epígrafe 10.2. Café-bar.		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	99 personas		

5.2. Conceder licencia para Vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle XXII núm. 2, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por Arquitecto colegiado nº 20.103 COAM, expte. 50/2021-01.

Ac. 1560/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Carlos Angel Pérez Díez Velasco, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle XXII núm. 2. Parcela 393. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por Arquitecto colegiado nº 20.103 COAM, tramitada con número de expediente 50/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

- En ningún caso y bajo ningún concepto podrá autorizarse la ocupación la vivienda hasta la total terminación de las obras. la materialización de la cesión de la superficie de vial público de 4,50 m² que se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente acta de cesión y al efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico. será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno. debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas. respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad. señalización y limpieza. con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de estas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie de este más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle XXII, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.

- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos". en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de estas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- La parcela deberá cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, en la avenida de Los Rubios y en el chaflán de confluencia de esta vía con la calle XXII
- Se cumplirán las condiciones descritas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en la Resolución de Otorgamiento para la ejecución de las obras Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio
- El acceso peatonal una vez finalizada la obra se realiza por la Avenida Los Rubios y el de vehículos por la calle XXII

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el

acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad. Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- i) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE**
- j) **SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín 20x10x8 cm, de hormigón rojo. **SE MODIFICARÁ LA PROPUESTA CONFORME A LA ORDEN TMA/851/2021, SIN MODIFICAR EL LONGITUDINAL DE LAS ACERAS, NO REALIZANDO REBAJE EN TODO EL ANCHO DE ACERA.**
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...}
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Autorización para la tala de una encina grafiada en el plano de arbolado presentado con el número 9 (encina de 19 cm. de diámetro de tronco), así como la Autorización para el trasplante de una encina grafiada en el plano con el número 10 (encina de 19 cm. de diámetro de tronco).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Quedan sin afectar los 14 árboles restantes, a saber, 5 encinas, 1 enebro, 1 ciprés, 2 acacias, 4 fresnos y 1 magnolio. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de ellos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta, lo que es de aplicación a la unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

- Un aval o fianza por importe de seiscientos treinta euros (630), para garantizar la compensación por el árbol que pueda ser talado y/o falle el trasplante.
- Un aval o fianza por importe de mil doscientos euros (1.200), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

5.3. Licencia para piscina prefabricada en la calle Tamarindo núm. 23, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por Arquitecto Técnico nº 8.015 del Colegio Oficial de Aparejadores Arquitectos Técnicos de Madrid, expte. 53/22-01.

Ac. 1561/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Carlos Aparicio Manuel, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina prefabricada en la calle Tamarindo 23. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por D. Francisco Jose Verde Sánchez, Arquitecto Técnico nº 8.015 del Colegio Oficial de Aparejadores Arquitectos Técnicos de Madrid, tramitada con número de expediente **53/22-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán las condiciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en la Resolución donde se autoriza la ejecución de la piscina prefabricada en calle Tamarindo 23
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X

de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4. Declaración de conformidad de primera ocupación relativa a vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Chueca núm. 75, de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/30.

Ac. 1562/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación **declarando la conformidad de la primera ocupación** descrita en la Declaración Responsable presentada por Durgha Orozco Delgado, con N.I.F. ***47***, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/30, relativa a vivienda unifamiliar aislada en C/ Chueca, 75 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 3249512VK2834N0001AX, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: Durgha Orozco Delgado (02647862X)
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/30
- Base imponible: 130.446,57 €
- Porcentaje: 0,63 %.
- Cuota tributaria: 821,81 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Desestimar de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Santa Lucía, S.A. compañía de seguros y reaseguros, expte. 9/2019.

Ac. 1563/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. A.P-L.S, actuando en representación de Santa Lucía, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2. Desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. C. A. S, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente, expte. 29/2021.

Ac. 1564/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. C.d.A.S, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.3 Desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. J. C. C. en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente, expte. 35/2021.

Ac. 1565/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. JorgC.C en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en lapresente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar

desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. CONVENIOS

7.1. Aprobar el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cáritas para el programa servicio de orientación e información para el empleo.

Ac. 1566/2022.

Cláusulas del Convenio a suscribir:

“PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y CÁRITAS

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cáritas

Para desarrollar el Programa de Cáritas de Las Rozas se compromete a:

- *Programa de acogida desde las necesidades laborales de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.*
- *Acompañamiento desde las necesidades laborales a personas en situación de vulnerabilidad social.*

- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el proyecto que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de la Cáritas:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- *Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio*
- *Dotar de un espacio para la atención de los usuarios y familiares*
- *Seguimiento y colaboración con Cáritas de los objetivos del Convenio*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48012

El coste total de dicho programa es de 21.429 €, de los cuales 15.000 € los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 6.429 € Cáritas.

Se efectuará un pago por importe de 15.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria IBAN: ES03 0049 1892 6124 1020 5489

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.3.- Asimismo se cederá el local contiguo a la Parroquia de San Miguel, y cuyos gastos correrán a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 28 de Febrero 2023**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Organica 03/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.
2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLAUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “**RGPD**”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales del Ayto. Las Rozas

Telf.: 91 91 757 95 00

dgserviciosociales@lasrozas.es

CÁRITAS DIOCESANAS DE MADRID

Responsable del Programa Eduardo González Vizcaya

Telf.: 626498815

E-mail: eduardo.gonzalez@caritasmadrid.org

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 2022.

El Informe jurídico favorable núm. 1164/2022 suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, con el Conforme del Director General D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CÁRITAS PARA EL PROGRAMA SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL EMPLEO

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

*Por la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro de este Ayuntamiento, con fecha de **25 de noviembre de 2022**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con Caritas Diocesanas de Madrid, para el desarrollo del programa servicio de orientación e información para el empleo. Entre la documentación se encuentra el borrador del convenio.*

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- *Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración municipal para el desarrollo y ejecución del proyecto indicado al comienzo de este informe.*
- *La vigencia del convenio (cláusula 11ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actividades que pueden ser objeto de subvención se puedan haber realizado durante todo el ejercicio 2022.*
- *Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 3ª): Aportar la cantidad de 15.000,00 €, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 21.429€.*
- *Causas de resolución (cláusula 10ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.*
- *Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 8ª)*
- *Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 9ª).*
- *Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.*
- *Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48012 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.*

- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 27 de diciembre de 2022, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letras e) y l), 26.1, letra c, y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. - Artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. - Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Además, se acompaña memoria justificativa del convenio con el contenido del “programa del servicio de orientación e información para el empleo”.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, Caritas Diocesana, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada entidad, con el propósito de que esta última financie el desarrollo del programa servicio de orientación e información para el empleo, durante el año 2022, del que se pueden beneficiar vecinos de este municipio.

En la memoria del Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha de 27 de diciembre de 2022, se señala que entre las actividades que desarrolla dicha fundación figuran que la familia/persona pueda introducirse de nuevo en el tejido social, y queden sentadas las bases para superar situaciones complejas que rodean su realidad social.

Segundo.- La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 21.429 € y el importe de la subvención que se otorga de 15.000,00 €.

Tercero.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Cuarto.- Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio atendidas por Caritas Diocesanas, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL, atribución de ejercicio obligatorio para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c de la LRBRL, que, paralelamente, satisface la previsión constitucional (artículo 49 de la Constitución), de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de evaluación e información de situaciones de necesidad social como son el programa servicio de orientación e información para el empleo de personas en situación de vulneración social.

Además de ello, el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley". En este caso, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 citada anteriormente, regula las competencias en materia de servicios sociales de los Ayuntamientos en su artículo 46, lo que hace viable el ejercicio de esta competencia a través de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 109.2311.48012 del estado de gastos del presupuesto vigente, (presupuesto de 2021 prorrogado para el año 2022) sobre la que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento por esta Entidad local de la ayuda contemplada; de ahí que pueda concederse de forma directa por estar prevista en su presupuesto, **según acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2022** (artículo 22.2, letra a, LGS y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM de 17 de octubre de 2017), lo que se justifica con el documento contable de "Retención de Crédito" que se acompaña, el cual determina la dotación presupuestaria y el beneficiario, cumpliéndose por consiguiente lo establecido en el artículo 65.1 RLGS.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que "los convenios administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales" alcanzando incluso dicho documento el "carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones" (artículo 65.3 RLGS), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGS). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (Ley de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Sexto.- Además, en el convenio, se contempla la cesión del local contiguo a la Parroquia de San Miguel. El mecanismo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas es el de la autorización demanial prevista en el artículo 92 de la misma. Al ser la duración del convenio inferior a 4 años, no existe inconveniente en que, para cumplir, el fin previsto se contemple la citada

Séptimo.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.

Consta aportado certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejales, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **15.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48012** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **CARITAS DIOCESANAS DE MADRID**, programa del servicio de orientación e información para el empleo.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y **CARITAS DIOCESANAS DE MADRID**, programa del servicio de orientación e información para el empleo.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **15.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48012** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **CARITAS DIOCESANAS DE MADRID**, programa del servicio de orientación e información para el empleo.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y **CARITAS DIOCESANAS DE MADRID**, programa del servicio de orientación e información para el empleo.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

ANEXO

“PRIMERA.- Objeto del convenio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y CÁRITAS

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cáritas

Para desarrollar el Programa de Cáritas de Las Rozas se compromete a:

- *Programa de acogida desde las necesidades laborales de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.*
- *Acompañamiento desde las necesidades laborales a personas en situación de vulnerabilidad social.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el proyecto que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de la Cáritas:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- *Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio*
- *Dotar de un espacio para la atención de los usuarios y familiares*
- *Seguimiento y colaboración con Cáritas de los objetivos del Convenio*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48012

El coste total de dicho programa es de 21.429 €, de los cuales 15.000 € los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 6.429 € Cáritas.

Se efectuará un pago por importe de 15.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria IBAN: ES03 0049 1892 6124 1020 5489

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.3.-Asimismo se cederá el local contiguo a la Parroquia de San Miguel, y cuyos gastos correrán a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

*La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 28 de Febrero 2023**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.*

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Organica 03/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

- 1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.*
- 2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)*

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales del Ayto. Las Rozas

Telf.: 91 91 757 95 00

dgserviciosociales@lasrozas.es

CÁRITAS DIOCESANAS DE MADRID

Responsable del Programa Eduardo González Vizcaya

Telf.: 626498815

E-mail: eduardo.gonzalez@caritasmadrid.org

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 2022.

7.2. Aprobar el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española-Madrid, Asamblea Local Majadahonda-Las Rozas de Madrid de Ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.

Ac. 1567/2022

Cláusulas del Convenio a suscribir:

“PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas y Cruz Roja Española, mediante el otorgamiento de una subvención directa, por concurrir razones humanitarias que dificultan su convocatoria pública, para colaborar en la ayuda humanitaria a la población afectada como consecuencia de la guerra en Ucrania, con el fin de financiar su participación en labores asistenciales. En concreto el Ayuntamiento va a financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cruz Roja Española

Será función única de este convenio la realización de laborales asistenciales dentro de la ayuda humanitaria a las personas de Ucrania que se están viendo afectadas por la guerra.

Serán obligaciones de Cruz Roja Española:

*Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación
Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación
Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este convenio.*
- Seguimiento y colaboración en la consecución de los objetivos del convenio.*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo a las actuaciones asistenciales de ayuda humanitaria objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de cinco mil euros (25.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 109 2312 48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

El coste total de esta ayuda es de 25.000 euros, de los cuales los 25.000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas, para financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 25.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES64 0049 1892 6025 1055 4432. TITULAR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3.2.- La subvención otorgada a Cruz Roja Española será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la Subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada por su participación en las acciones descritas en esta resolución.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

En un escenario tan complejo y de rápida evolución, en el que las cadenas de suministro logístico son un reto y gran parte de la atención ha de dirigirse a personas desplazadas que se encuentran en movimiento, es necesario no solo un enfoque regional y muy coordinado sino también flexibilidad para poder adaptar las respuestas a las necesidades de las personas de manera rápida y segura.

*Y por las circunstancias excepcionales y en línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, de la que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca. De esta forma la Cruz Roja se compromete a brindar al Ayuntamiento de Las Rozas información del conjunto de la operación de manera completa, de acuerdo a las siguientes condiciones, que por la presente acepta el Ayuntamiento, y que quedan recogidas en el **Anexo 1 adjunto, como parte inseparable del presente convenio.***

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, acorde a los plazos reflejados en el Anexo 1 adjunto, en lo que se refiere al envío de materiales.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

*Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.
Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales.
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Telf.: 917579500*

E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

*CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas.
Responsable del Programa/Proyecto: Mercedes Morales Castilla. Directora Técnica de Cruz Roja. Las Rozas.
Telf.: 913308836 / 627 579 188*

E-mail: memocas@cruzroja.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento - en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2022.

La justificación se realizará tres meses después de la finalización del convenio, el 31 marzo 2023.

El Informe jurídico favorable núm. 1155/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA –MADRID- Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de AYUDA A LA POBLACIÓN DE UCRANIA POR LA CRISIS HUMANITARIA.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro de este Ayuntamiento, con fecha de 26 de julio de 2022, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer un cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas y Cruz Roja Española, mediante el otorgamiento de una subvención directa, por concurrir razones humanitarias que dificultan su convocatoria pública, para colaborar en la ayuda humanitaria a la población afectada como consecuencia de la guerra en Ucrania, con el fin de financiar suministro de materiales y artículos de primera necesidad.
- La vigencia del convenio (cláusula 11ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022, debiendo ser justificada la cantidad recibida con anterioridad al 31 de marzo de 2023.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusulas 2ª y 3ª): Aportar la cantidad de 25.000,00 €, de forma anticipada, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 25.000,00 € para financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.
- Causas de resolución (cláusula 10ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.
- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 8ª)
- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 9ª).
- Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.
- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48011 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 26 de julio de 2022, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas con los extremos contenidos, de forma muy sucinta, en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante, LCID).
- Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del régimen local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primer.- El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, Cruz Roja de Madrid, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada Asociación, con el propósito de que esta última financie suministros de materiales y artículos de primera necesidad para la población de Ucrania.

Segundo.- La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 25.000,00 € y el importe de la subvención que se otorga de 25.000,00 €.

Tercero.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades atendidas por la Cruz Roja.

Cuarto.- La LCID, dictada en el marco de las competencias del Estado, determina las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas y a los entes locales, en cooperación internacional para el desarrollo al señalar:

“1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.a del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.”

De lo anterior se desprende que la LCID atribuye, desde 1998, de forma directa, es decir, sin efectuar una atribución genérica, competencias a los municipios (entes locales), para realizar acciones en materia de cooperación internacional.

Por tanto, la materia de la cooperación internacional para el desarrollo es ya una competencia atribuida con anterioridad a los entes locales, mediante ley, no solo al amparo del artículo 25.1 de la ley 7/1985 y normas autonómicas, sino por una ley sectorial estatal. Por ello la competencia en cooperación internacional ha sido otorgada por una ley sectorial, ha nacido con anterioridad y estaba vigente respecto a los municipios a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

Quinto.- Por su parte, el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley 1/2014, de Adaptación del régimen local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

“2. Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.

3. Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios”.

Estando, por tanto, atribuida a los municipios, por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, la competencia en materia de cooperación internacional, por la LCID, la misma habrá de ser ejercida de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución (LCID), en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, desarrollándose bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

Sexto.- Además de ello, la vigente Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017, regula en su artículo 32, el régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria, disponiendo que siguiendo el criterio establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, se entiende por acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias a favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo, entre otros, en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos (apartado b), así como la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes (apartado e).

Igualmente, señala que “podrán concederse de forma directa estas subvenciones cuando la necesidad de actuar de forma urgente e inmediata por razones humanitarias, la eficacia y rapidez en la respuesta o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la subvención dificulten la convocatoria pública, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia”.

Dispone que, en concreto, podrán concederse de forma directa la subvenciones, entre otros casos, “para las actuaciones relativas a atención de emergencias y ante la necesidad de una actuación inmediata por causas humanitarias para atender una emergencia ya sobrevenida, durante el tiempo inmediatamente posterior a la fecha de producción del desastre natural o a la fecha de producción del evento generador de la emergencia humanitaria (bombardeos o desplazamientos masivos de población civil, entre otras causas) en el caso de conflictos armados”.

Séptimo.- Se compromete la cantidad de 25.000,00 € con cargo a los Presupuestos Municipales, debiendo ser emitido, por tanto, informe de fiscalización por la Intervención General.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48011 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de Cruz Roja Española.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española Madrid, Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para la firma del mismo.

4º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48011 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de Cruz Roja Española.

2º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española Madrid, Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para la firma del mismo.

4º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

ANEXO

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas y Cruz Roja Española, mediante el otorgamiento de una subvención directa, por concurrir razones humanitarias que dificultan su convocatoria pública, para colaborar en la ayuda humanitaria a la población afectada como consecuencia de la guerra en Ucrania, con el fin de financiar su participación en labores asistenciales. En concreto el Ayuntamiento va a financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cruz Roja Española

Será función única de este convenio la realización de laborales asistenciales dentro de la ayuda humanitaria a las personas de Ucrania que se están viendo afectadas por la guerra.

Serán obligaciones de Cruz Roja Española:

Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación
Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este convenio.
- Seguimiento y colaboración en la consecución de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo a las actuaciones asistenciales de ayuda humanitaria objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de cinco mil euros (25.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 109 2312 48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

El coste total de esta ayuda es de 25.000 euros, de los cuales los 25.000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas, para financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 25.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES64 0049 1892 6025 1055 4432. TITULAR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3.2.- La subvención otorgada a Cruz Roja Española será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la Subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada por su participación en las acciones descritas en esta resolución.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

En un escenario tan complejo y de rápida evolución, en el que las cadenas de suministro logístico son un reto y gran parte de la atención ha de dirigirse a personas desplazadas que se encuentran en movimiento, es necesario no solo un enfoque regional y muy coordinado sino también flexibilidad para poder adaptar las respuestas a las necesidades de las personas de manera rápida y segura.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Y por las circunstancias excepcionales y en línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, de la que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca. De esta forma la Cruz Roja se compromete a brindar al Ayuntamiento de Las Rozas información del conjunto de la operación de manera completa, de acuerdo a las siguientes condiciones, que por la presente acepta el Ayuntamiento, y que quedan recogidas en el **Anexo 1 adjunto, como parte inseparable del presente convenio.**

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, acorde a los plazos reflejados en el Anexo 1 adjunto, en lo que se refiere al envío de materiales.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales.

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Telf.: 917579500

E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas.

Responsable del Programa/Proyecto: Mercedes Morales Castilla. Directora Técnica de Cruz Roja. Las Rozas.

Telf.: 913308836 / 627 579 188

E-mail: memocas@cruzroja.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2022.

La justificación se realizará tres meses después de la finalización del convenio, el 31 marzo 2023.

7.3. Aprobar el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación Roberto Cochetoux para el proyecto de Incluindus para la participación en el Mundial para Jugadores con capacidades diferentes y sus familiares. ROAD TO CORK.

Ac. 1568/2022.

Cláusulas del Convenio a suscribir:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro de Las Rozas de Madrid y Fundación Roberto Cochetoux para el desarrollo del Proyecto de Incluindus para la Participación Mundial para Jugadores con Capacidades diferentes y sus Familiares "ROAD TO CORK"

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la FUNDACION ROBERTO COCHETUX y del Ayuntamiento de Las Rozas.

Para desarrollar el Proyecto/Programa FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX se compromete a:

Participar en el MUNDIAL DE RUGBY de clubs para personas con capacidades diferentes y sus familias denominado Road to Cork, IMART 2022

Por medio del Programa INCLUINDUS:

Difundir el trabajo que estamos haciendo para favorecer la inclusión social y laboral de personas con distintas capacidades en Las Rozas de Madrid

- Potenciar la autonomía y la confianza personal de las jugadoras y los jugadores del Programa Incluindus.

- Seguir inculcando los valores del rugby de integridad, pasión, solidaridad, disciplina y respeto propios de nuestro deporte a las jugadoras y a los jugadores del Programa Incluindus.

- Mejorar nuestro programa de difusión del deporte en las personas con discapacidad y sus familias.

Serán obligaciones de FUNDACIÓN ROBERTO COCHETUX:

*- Personal especializado para la realización de dicha actividad
Inscripción de los diferentes equipos en el Mundial ROAD TO CORK, IMART 2022 Transporte manutención y participación de las siguientes personas.*

- *Equipo femenino formado por 10 jugadoras.*
- *Equipo masculino formado por 25 jugadores*
- *Staff técnico y personal de apoyo para los jugadores con capacidades diferentes en modalidad de voluntariado, 10 personas*

- *Adquirir el material necesario para la ejecución de la actividad*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro:

- *Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- *Seguimiento y colaboración con la Fundación de los objetivos del convenio.*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

Como apoyo al desarrollo de este programa y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro aportará anualmente la cantidad de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48015.

El coste total de dicho programa es de 28.804 €, de los cuales 10.000€ los aportara el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 10.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES70 0182 5674 9202 0805 4784 Titular: FUNDACION ROBERTO COCHETEUX

Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. *Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos*
2. *Justificación económica:*
 - a. *Cuenta justificativa*
 - b. *Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas*
 - c. *Documentos justificativos de pagos*
 - d. *Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.*
 - e. *Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.*

- f. *Certificado de exclusividad de gasto*

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, antes del 28 de Febrero de 2023. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

QUINTA- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales" cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales" se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "RGPD"), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

SEXTA.- Coordinación y personas de contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro. Técnico del área de Familia y Servicios Sociales

Telf.: 91 91 757 95 00

Fax: 91 637 02 00

E-mail: dgseerviciososociales@lasrozas.es

Fundación Roberto Cochetux Responsable del Programa del Proyecto

E-mail: juanipita@frcocheteux.org

Telf.: 618953739

SEPTIMA- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Fundación Roberto Cochetux como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

NOVENA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2022

El Informe jurídico favorable núm. 1169/2022 suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, con el Conforme del Director General D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX PARA EL PROYECTO DE INCLUINDUS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MUNDIAL PARA JUGADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y SUS FAMILIARES. ROAD TO CORK

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro de este Ayuntamiento, con fecha de **27 de diciembre de 2022**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Roberto Cochetoux, para el proyecto Includus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares. Entre la documentación se encuentra el borrador del convenio.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración municipal para el desarrollo y ejecución del proyecto indicado al comienzo de este informe.
- La vigencia del convenio (cláusula 10ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actividades que pueden ser objeto de subvención se puedan haber realizado durante todo el ejercicio 2022.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 3ª): Aportar la cantidad de 10.000,00 €, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 28.804€.
- Causas de resolución (cláusula 9ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.
- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 7ª)
- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 8ª).
- Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.
- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48015 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 27 de diciembre de 2022, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letras e) y l), 26.1, letra c, y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. - Artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. - Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Además, se acompaña memoria justificativa del convenio con el contenido del “proyecto Includus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares”.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, Fundación Roberto Cochetoux, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada entidad, con el propósito de que esta última financie el desarrollo del proyecto Includus para el ejercicio deportivo de jugadores con capacidades diferentes y sus familiares, del que se pueden beneficiar vecinos de este municipio.

En la memoria del Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha de 27 de diciembre de 2022, se señala que entre las actividades que desarrolla dicha fundación figuran la promoción del ejercicio físico al aire libre de personas con discapacidad lo que supone una asistencia sociosanitaria para estas personas.

Segundo.- La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 28.804 € y el importe de la subvención que se otorga de 10.000,00 €.

Tercero.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Cuarto.- Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio atendidas por la fundación Cochetoux, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus

competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL, atribución de ejercicio obligatorio para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c de la LRBRL, que, paralelamente, satisface la previsión constitucional (artículo 49 de la Constitución), de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de evaluación e información de situaciones de necesidad social como son el proyecto Includus para el ejercicio deportivo de jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

Además de ello, el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley". En este caso, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 citada anteriormente, regula las competencias en materia de servicios sociales de los Ayuntamientos en su artículo 46, lo que hace viable el ejercicio de esta competencia a través de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 109.2311.48015 del estado de gastos del presupuesto vigente que se denomina "Convenio Fundación Roberto Cochetoux", sobre la que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento por esta Entidad local de la ayuda contemplada; de ahí que pueda concederse de forma directa (artículo 22.2, letra a, LGS), donde se especifica que son nominativas las subvenciones en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, lo que se justifica con el documento contable de "Retención de Crédito" que se acompaña, el cual determina la dotación presupuestaria y el nombre de la partida presupuestaria.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que "los convenios administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales" alcanzando incluso dicho documento el "carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones" (artículo 65.3 RLGs), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGs). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (Ley de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Sexto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.

Consta aportado certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejales, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48015** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX**, proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y **FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX**, proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48015** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX**, proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y **FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX**, proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

ANEXO

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro de Las Rozas de Madrid y Fundación Roberto Cochetux para el desarrollo del Proyecto de Incluindus para la Participación Mundial para Jugadores con Capacidades diferentes y sus Familiares “ROAD TO CORK”

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la FUNDACION ROBERTO COCHETUX y del Ayuntamiento de Las Rozas.

Para desarrollar el Proyecto/Programa FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX se compromete a:

Participar en el MUNDIAL DE RUGBY de clubs para personas con capacidades diferentes y sus familias denominado Road to Cork, IMART 2022

Por medio del Programa INCLUINDUS:

Difundir el trabajo que estamos haciendo para favorecer la inclusión social y laboral de personas con distintas capacidades en Las Rozas de Madrid

- Potenciar la autonomía y la confianza personal de las jugadoras y los jugadores del Programa Incluindus.

- Seguir inculcando los valores del rugby de integridad, pasión, solidaridad, disciplina y respeto propios de nuestro deporte a las jugadoras y a los jugadores del Programa Incluindus.

- Mejorar nuestro programa de difusión del deporte en las personas con discapacidad y sus familias.

Serán obligaciones de FUNDACIÓN ROBERTO COCHETUX:

- Personal especializado para la realización de dicha actividad
Inscripción de los diferentes equipos en el Mundial ROAD TO CORK, IMART 2022 Transporte manutención y participación de las siguientes personas.

- Equipo femenino formado por 10 jugadoras.
- Equipo masculino formado por 25 jugadores
- Staff técnico y personal de apoyo para los jugadores con capacidades diferentes en modalidad de voluntariado, 10 personas

- Adquirir el material necesario para la ejecución de la actividad

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.

- Seguimiento y colaboración con la Fundación de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

Como apoyo al desarrollo de este programa y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro aportará anualmente la cantidad de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48015.

El coste total de dicho programa es de 28.804 €, de los cuales 10.000€ los aportara el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se efectuará un pago anticipado por importe de 10.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES70 0182 5674 9202 0805 4784 Titular: FUNDACION ROBERTO COCHETEUX

Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos:
originales o electrónicas
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.

f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, antes del 28 de Febrero de 2023. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

QUINTA- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

SEXTA.- Coordinación y personas de contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro. Técnico del área de Familia y Servicios Sociales

Tel.: 91 91 757 95 00

Fax: 91 637 02 00

E-mail: dgseerviciosociales@lasrozas.es

Fundación Roberto Cohetux Responsable del Programa del Proyecto

E-mail: juanipita@frcocheteux.org

Tel.:618953739

SEPTIMA- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Fundación Roberto Cochetoux como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

NOVENA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.

- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2022.

7.4. Adenda de modificación al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la Concesión de Ayudas de Emergencia a Familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid.

Ac. 1569/2022

CLAÚSULAS

PRIMERA:

Se modifica la cláusula séptima, introduciendo en el punto 4 de la misma, la posibilidad de incorporar en el ejercicio 2023 el crédito no ejecutado en el ejercicio 2022. De este modo, la cláusula quedaría redactada del siguiente modo:

- 1. A través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.*
- 2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:*
 - Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.*
 - Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.*
- 3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*
- 4. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:*

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	2022	152.776,31 €
	2023	152.776,31 €

“La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia.”

- 5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.*

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Se modifica la cláusula octava, eliminando el procedimiento por el cual se deducen del abono de la anualidad de 2023, las cantidades percibidas y no justificadas en el año 2022; y se pospone al momento de finalización de la vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local. De este modo la redacción de la cláusula queda como sigue:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio.”

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Se modifica la cláusula novena, a los efectos de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado por las Entidades Locales; y se modifica el contenido de los Certificados, referidos a expedientes con intervenciones finalizadas, quedando redactada como sigue:

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

“El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días naturales antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.

La documentación para la justificación del último periodo de justificación del convenio, deberá ser aportada a la Dirección General de Servicios Sociales, en cualquier caso, antes del 15 de enero de 2024.”

“Los periodos de justificación se iniciarán el 1 de enero de 2022.”

La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

“Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- 1) Certificación del órgano competente de la Entidad Local
Este certificado recogerá únicamente la información relativa a los expedientes de Ayudas de emergencia, cuya intervención social haya finalizado, incluyendo el gasto justificado por cada uno de los beneficiarios, así como la información relativa a los indicadores de productividad y resultado, relacionados con la empleabilidad del participante.*
- 2) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en el que conste las cantidades efectivamente pagadas, en relación con los expedientes que figuran en la Certificación del órgano competente de la Entidad Local, y diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni son objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.”*

Así mismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría

de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: VIGENCIA

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

El Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social	El Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda (Por Delegación Orden 3045/2022)	José De La Uz Pardos

Informe jurídico favorable núm. 1178/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós

“ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

- Memoria justificativa del convenio, suscrita por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha 22 de septiembre de 2021, que incluye.
- Texto del convenio interadministrativo.
- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha 22 de septiembre de 2021.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, de aprobación de la suscripción del citado convenio.
- Convenio suscrito con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con fecha 5 de abril de 2022.
- Informe de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de justificación de la suscripción de adenda al citado convenio.
- Texto de la adenda a suscribir.
- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha 29 de noviembre de 2022.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, por el que se aprueba adenda que modifica las cláusulas octava (forma de pago) y novena (justificación de los gastos).
- Nuevo texto de adenda a suscribir remitida por correo electrónico por la Concejalía de Servicios Sociales el día 5 de diciembre de 2022, junto con los informes técnicos suscritos por el Director General de Servicios Sociales.
- Nuevo texto de adenda a suscribir remitida por correo electrónico por la Concejalía de Servicios Sociales el día 23 de diciembre de 2022.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Artículos 25.2, 57 y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Artículos 48, 49,50, 53 y 141.b) y 142 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público

C.- INFORME.

Primero.- El convenio interadministrativo suscrito tiene por objeto una actuación conjunta y coordinada de dos Administraciones Públicas (Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid), concretamente la colaboración para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

Segundo.- En el convenio suscrito, el importe de la aportación de la Comunidad de Madrid es de 152.776,31 para el ejercicio 2022 y la misma cantidad para el ejercicio 2023. Dichas cantidades serán abonadas en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, realizando la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

En la nueva adenda cuya suscripción se propone, se añade la frase “**siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia**”, al final de la cláusula séptima, apartado cuarto (forma de pago).

Por ello, las adendas modifican las cláusulas séptima, apartado cuarto; octava y novena, quedando como sigue:

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

1. A través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.
2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:
 - Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
 - Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.
3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.
4. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD CUANTÍA	
EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID		
	2022	152.776,31 €
	2023	152.776,31 €

La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia.

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA OCTAVA.- La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid. La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local en relación a cada una de las anualidades, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

CLÁUSULA NOVENA.- La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado. La documentación para la justificación del último periodo de justificación del convenio, deberá ser aportada a la Dirección General de Servicios Sociales, en cualquier caso, antes del 15 de enero de 2024. Los periodos de justificación se iniciarán el 1 de enero de 2022.

La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- 1) Certificación del órgano competente de la Entidad Local. Este certificado recogerá únicamente la información relativa a los expedientes de Ayudas de emergencia, cuya intervención social haya finalizado, incluyendo el gasto justificado por cada uno de los beneficiarios, así como la información relativa a los indicadores de productividad y resultado, relacionados con la empleabilidad del participante.
- 2) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en el que conste las cantidades efectivamente pagadas, en relación con los expedientes que figuran en la Certificación del órgano competente de la Entidad Local, y diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni son objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Así mismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal. En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Según consta en la citada adenda, la modificación de dichas cláusulas está motivada en razones de agilidad, al eliminar el procedimiento por el cual se deducen del abono de la anualidad del 2023, las cantidades percibidas y no justificadas en el año 2022 y se pospone al momento de finalización de la vigencia del mismo, así como en el necesidad de incorporar en el ejercicio 2023 el crédito no ejecutado en el ejercicio 2022, siempre que esté relacionado con la financiación de ayudas de emergencia reguladas en este convenio.

Tercero.- La vigencia de la adenda se extiende desde la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- A los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento son inferiores a 600.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá ser publicado el presente convenio en el portal de transparencia.

Es competente para la aprobación del presente convenio la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, por delegación de la Alcaldía-Presidencia;



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo **favorablemente** que el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la suscripción de adenda de modificación (cláusulas séptima, apartado cuarto con la inclusión de la frase “siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia”; octava y novena) del convenio interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la concesión de ayudas de emergencia a familias vulnerables por el impacto COVID 2022-2023, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción de adenda de modificación (cláusulas séptima, apartado cuarto con la inclusión de la frase “siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia”; octava y novena) del convenio interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la concesión de ayudas de emergencia a familias vulnerables por el impacto COVID 2022-2023, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

7.5. Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la puesta a disposición de una Unidad canina de rescate y un vehículo autobomba forestal pesada de apoyo a la extinción de incendios.

Ac. 1570/2022.

“ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA UNIDAD CANINA DE RESCATE Y UN VEHÍCULO AUTOBOMBA FORESTAL PESADA DE APOYO A LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Por la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, con fecha 21 de noviembre de 2022, se ha suscrito propuesta de inicio de expediente para la prórroga del convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, que tiene el objeto descrito en el comienzo de este informe.

II.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2018, aprobó la formalización del citado convenio, con una duración de 4 años, prorrogable por otros 4 años más.

III.- Con fecha 7 de noviembre de 2022, ha solicitado la prórroga del citado convenio, con más de dos meses de antelación a su fecha de vencimiento.

IV.- Memoria justificativa de la prórroga del convenio suscrita con fecha 20 de noviembre de 2022, por el Jefe de Protección Civil, D. César Plaza Muñoz.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2 y 124.4.a) y 124.5, de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2019 entró en vigor el convenio suscrito y al que se hace referencia en el encabezamiento de este informe, para la puesta a disposición de una unidad canina de rescate y un vehículo autobomba forestal pesada de apoyo a la extinción de incendios.

La vigencia de dicho convenio es de 4 años, prorrogable por cuatro años más.

Ha sido propuesta la prórroga de dicho convenio e informado favorablemente la conveniencia de la misma.

Segundo.- Es competente para la aprobación de la citada adenda la Junta de Gobierno Local, considerando, por un lado, el carácter no oneroso de aquél y lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL, en función del Decreto de Alcaldía de delegación de sus atribuciones.

1



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

El acuerdo de prórroga, una vez adoptado, deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la prórroga del convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la puesta a disposición de una unidad canina de rescate y un vehículo autobomba forestal pesada de apoyo a la extinción de incendios, prorrogando su vigencia hasta el día 21 de febrero de 2024.

2º.- Publicar la adenda al citado convenio en el Portal de Transparencia”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la prórroga del convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la puesta a disposición de una unidad canina de rescate y un vehículo autobomba forestal pesada de apoyo a la extinción de incendios, prorrogando su vigencia hasta el día 21 de febrero de 2024.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Publicar la adenda al citado convenio en el Portal de Transparencia.

8. AUTORIZACIONES DEMANIALES

8.1. Solicitud de cesión de uso de una porción de 17,75 m² a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la construcción de un Centro de Transformación en la parcela del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón. Las Rozas de Madrid.

Ac. 1571/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Instancia general de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Número de la anotación: 29932, Fecha de entrada: 25/08/2022, solicitando cesión demanial del terreno; Informe Técnico Municipal favorable, suscrito por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a María Isabel Alejandres Sánchez, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós; Propuesta de inicio del Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

Informe del Técnico Urbanista, D. Tomás Alberto Puente Fuentes, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, Código para validación :FXH29-SZK2M-XJP57, del tenor literal siguiente:

“Nº EXPEDIENTE: 2022-29932-E

Asunto: CESIÓN DE USO PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Interesado: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Emplazamiento: AVENIDA NUESTRA SEÑORA DEL RETAMAR 16 (B). LAS ROZAS DE MADRID.

Exp. Relacionado: SOTERRAMIENTO DE DC LÍNEAS AÉREAS L3356-50 Y L3551-14 DE 20 KV DESDEAPOYO Nº 5 A APOYO Nº 410.

Referencia Catastral: 4847302VK2844N0001PE

Asunto: Solicitud de cesión de uso de una porción de 17,75 m² a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la construcción de un Centro de Transformación en la parcela del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón.

Se examina el expediente número 2022-29932-E, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El 20 de mayo de 2.019 el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid e Iberdrola distribución Eléctrica, S.A.U. firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo e implementación del modelo smart city y para el soterramiento de las líneas eléctricas de baja tensión en el casco urbano del municipio al que se incorporó una adenda, aprobada por la Juntade Gobierno Local el 20 de marzo 2020.

El citado convenio y su adenda tienen como objeto, entre otros, el soterramiento de la totalidadde los tendidos aéreos de baja y alta tensión en el casco urbano del municipio para eliminar el impacto visual negativo y mejorar la accesibilidad urbana.

Segundo.- Con fecha del 17 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de ejecución de las obras de SOTERRAMIENTO DE DC LÍNEAS AÉREAS L3356-50 Y L3551- 14 DE 20 KV DESDE APOYO Nº 5 A APOYO Nº 410 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LAS ROZAS DE MADRID.

Tercero.- Con fecha 25 de agosto de 2.022, número de registro de entrada 29.932, I-DE Redes Inteligentes, S.A.U., para atender la demanda de energía de la zona, solicita autorización de esteAyuntamiento para la ocupación de un espacio de

terreno de dominio público, mientras se destine al fin previsto, de 17,75 m2 de superficie para el montaje de un centro de transformación.

Cuarto.- Obra al expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal María Isabel Alejandres Sánchez de fecha 3 de octubre de 2.022.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico que declara de "utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento; declaración de utilidad pública del centro de transformación, si no alcanza la potencia indicada, debe ser acordada expresamente por el municipio.

Si la declaración de utilidad pública permite a la compañía suministradora adquirir la propiedad del bien como beneficiaria de la expropiación, abonando el justiprecio, evidentemente la expropiación será innecesaria cuando el bien es ya de propiedad municipal; pero dicha declaración de utilidad pública puede justificar la cesión del uso a la compañía suministradora.

De forma que, si el Centro de Transformación pretende instalarse, como en el caso que nos ocupa en un bien demanial, se puede acceder de forma directa a la cesión de uso solicitada, al amparo de la previsión del artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de carácter básico, en su remisión al artículo 137.4 c), por cuanto que el destino está relacionado con dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, como es el suministro eléctrico.

La duración de la concesión demanial se establece en un plazo máximo de 75 años, si bien se producirá su resolución anticipada en caso de que deje de ser necesario el fin que motiva la adjudicación directa consistente en el suministro de energía eléctrica.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Otorgar una concesión demanial, por adjudicación directa, a la mercantil I-DE REDESELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. de una porción de dominio público de 17,75 m2 en la parcelasita en la AVENIDA NUESTRA SEÑORA DEL RETAMAR 16 (B), Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón, Las Rozas de Madrid. Referencia Catastral: 4847302VK2844N0001PE, coordenadas UTM ETRS89 x= 424760 e y: 4484609) Las Rozas de Madrid, con destino a la implantación de un centro de transformación, por una duración máxima de 75 años, improrrogables.

La concesión demanial que se otorga queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El régimen de uso del bien o derecho: Uso privativo de bien de dominio público.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización: No se fijan tarifas por la utilización del bien de dominio público.
- c) La garantía a prestar, en su caso: No se establece.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe: Por cuenta del concesionario, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo: Por cuenta del concesionario, I- DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente: Por cuenta del concesionario, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- g) La reserva por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
- h) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización: El plazo máximo de la concesión es de 75 años, improrrogables. La concesión no será transmisibile sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y únicamente se autorizará en el cambio de la empresa gestora de la red de distribución.
- i) Causas de extinción: Las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, además, en el caso de que deje de ser necesaria para el fin que justifica la cesión (suministro de energía eléctrica).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- La implantación del Centro de transformación está sujeto a la presentación o en su caso obtención del título habilitante urbanístico correspondiente.

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá lo que estime más conveniente."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, Código para validación :FQOIH-QDK0E-Y76M5.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar una concesión demanial, por adjudicación directa, a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. de una porción de dominio público de 17,75 m² en la parcela sita en la AVENIDA NUESTRA SEÑORA DEL RETAMAR 16 (B), Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón, Las Rozas de Madrid. Referencia Catastral: 4847302VK2844N0001PE, **coordenadas UTM ETRS89 x= 424760 e y: 4484609) Las Rozas de Madrid, con destino a la implantación de un centro de transformación, por una duración máxima de 75 años, improrrogables.**

La concesión demanial que se otorga queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El régimen de uso del bien o derecho: Uso privativo de bien de dominio público.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización: No se fijan tarifas por la utilización del bien de dominio público.
- c) La garantía a prestar, en su caso: No se establece.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe: Por cuenta del concesionario, I-DE Redes Eléctricas
- e) Inteligentes S.A.
- f) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo: Por cuenta del concesionario, I- DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- g) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente: Por cuenta del concesionario, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- h) La reserva por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización: El plazo máximo de la concesión es de 75 años, improrrogables. La concesión no será transmisible sin la autorización expresa

del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y únicamente se autorizará en el cambio de la empresa gestora de la red de distribución.

- j) Causas de extinción: Las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, además, en el caso de que deje ser necesaria para el fin que justifica la cesión (suministro de energía eléctrica).

2º.- La implantación del Centro de transformación está sujeto a la presentación o en su caso obtención del título habilitante urbanístico correspondiente.

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

8.2. Solicitud formulada por I-DE Redes ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la concesión demanial del suelo necesario para la instalación de un centro de transformación y la acera de protección perimetral del mismo, en los terrenos en situados en la calle Pablo Sorozábal, 20. Las Rozas de Madrid.

Ac. 1572/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar una concesión demanial, por adjudicación directa, a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con destino a la implantación de un centro de transformación, por una duración máxima de 75 años improrrogable, de una porción de dominio público con la siguiente descripción:

Referencia catastral de la parcela: 4500302VK2940S0001BJ.

- Ubicación: Calle Pablo Sorozabal, 20, Las Rozas de Madrid, coordenadas UTM ETRS89 x= 424390 e y: 4489806.
- Superficie 44,28m²
- Linda, al Norte 5,40m en línea recta con parcela nº 22 de la calle Pablo Sorozábal, al este 8,20m en línea recta y al sur 5,40 m en línea recta con parcela nº20 de la calle Pablo Sorozábal y al oeste 8,20m en línea recta con la calle Pablo Sorozábal.

La concesión demanial que se otorga queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El régimen de uso del bien o derecho: Uso privativo de bien de dominio público.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización: No se fijan tarifas por la utilización del bien de dominio público.
- c) La garantía a prestar, en su caso: No se establece.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe: Por cuenta del concesionario, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo: Por cuenta del concesionario, I- DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente: Por cuenta del concesionario, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- g) La reserva por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
- h) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización: El plazo máximo de la concesión es de 75 años, improrrogables. La concesión no será transmisible sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y únicamente se autorizará en el cambio de la empresa gestora de la red de distribución.
- i) Causas de extinción: Las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, además, en el caso de que deje ser necesaria para el fin que justifica la cesión (suministro de energía eléctrica).

2º.- La implantación del Centro de transformación está sujeto a la presentación o en su caso obtención del título habilitante urbanístico correspondiente.

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

8.3. Solicitud de cesión de uso de una porción de 32,79m² a la mercantil 1-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la construcción de un Centro de Transformación en el Camino de Las Ceudas. Las Rozas de Madrid. (Ubicación: coordenadas UTM ETRS89 x= 425122 e y: 4486434).

Ac. 1573/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar una concesión demanial, por adjudicación directa, a la mercantil 1-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. de una porción de dominio público de 32,79m² a la mercantil 1-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la construcción de un Centro de Transformación en el camino de las Ceudas. Las Rozas de Madrid, con destino a la implantación de un centro de transformación, por una duración máxima de 75 años, improrrogables, **expediente número 2020/15LC/164**

- Ubicación: coordenadas UTM ETRS89 x= 425122 e y: 4486434
- Superficie 32,79m²
- Linda, al Norte 4,78m en línea recta con el camino de las Ceudas, al este 6,86m en línea recta y al sur 4,78m en línea recta con el camino de

servicio de la línea de ferrocarril, y al oeste 6,86m en línea recta con la zona comercial situada en carretera de la Coruña, 108.

La concesión demanial que se otorga queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El régimen de uso del bien o derecho: Uso privativo de bien de dominio público.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización: No se fijan tarifas por la utilización del bien de dominio público.
- c) La garantía a prestar, en su caso: No se establece.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe: Por cuenta del concesionario, 1-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo: Por cuenta del concesionario, 1-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente: Por cuenta del concesionario, 1-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
- g) La reserva por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
- h) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización: El plazo máximo de la concesión es de 75 años, improrrogables. La concesión no será transmisible sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y únicamente se autorizará en el cambio de la empresa gestora de la red de distribución.
- i) Causas de extinción: Las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, además, en el caso de que deje ser necesaria para el fin que justifica la cesión (suministro de energía eléctrica).

2º.- La implantación del Centro de transformación está sujeto a la presentación o en su caso obtención del título habilitante urbanístico correspondiente.

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

9. CONCEJALIAS

9.1. Reconocimiento de deuda 6/2022.

Ac. 1574/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta con la enmienda presentada, resultando lo siguiente:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
1220001653	01/01/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.01.2022 A 31.01.2022.
1220106637	31/03/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.03.2022 A 31.03.2022.
1220142217	30/04/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.04.2022 A 30.04.2022.
1220177421	31/05/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.05.2022 A 31.05.2022.
1220212825	30/06/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.06.2022 A 30.06.2022.
1220246884	31/07/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.7.2022 A 31.07.2022.
1220281313	31/08/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.08.2022 A 31.08.2022.
1220315599	30/09/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.09.2022 A 30.09.2022.
1220349797	31/10/2022	487,67	ALPHABET ESPAÑA MANAGEMENT, S.A.U.	FLEET RENTING VEHICULO HIBRIDO PERIODO 8177KFK 1.10.2022 A 31.10.2022.
22- 431	29/09/2022	6.940,15	AOSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO 5.08.2022 A 31.08.2022. ASISTENCIA Y FORMACION EN MUSICA Y DANZA - HORAS PROFESORES.
22- 442	30/09/2022	16.284,58	AOSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2022 INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A MENORES Y FAMILIAS EN SITUACION DIFICULTAD SOCIAL.
22- 461	30/09/2022	121.026,08	AOSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2022. ASISTENCIA Y FORMACION EN MUSICA Y DANZA.
22- 486	31/10/2022	16.284,58	AOSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2022 INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A MENORES Y FAMILIAS EN SITUACION DIFICULTAD SOCIAL.
22- 517	31/10/2022	123.186,65	AOSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2022. ASISTENCIA Y FORMACION EN MUSICA Y DANZA.
22- 571	02/12/2022	121.342,97	AOSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO NOVIEMBRE 2022. ASISTENCIA Y FORMACION EN MUSICA Y DANZA.
22- 568	02/12/2022	16.284,58	AOSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO NOVIEMBRE 2022 INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A MENORES Y FAMILIAS EN SITUACION DIFICULTAD SOCIAL.
29-7-2022 346	28/07/2022	8.982,07	ASOCIACION DE EDUCACION AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)	DESARROLLO DEL PROGRAMA ECOESCUELAS EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID DURANTE LOS MESES DE ENERO 2022 A JUNIO 2022
22/ 03534	31/10/2022	15.388,72	BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	SERVICIO 1.10.2022 AL 31.10.2022. LOTE 1 FORMACION EN TALLERES SOCIOCULTURALES Y TALLERES CREATIVOS.
22/ 03926	30/11/2022	15.388,72	BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	SERVICIO 1.11.2022 AL 30.11.2022. LOTE 1 FORMACION EN TALLERES

					SOCIOCULTURALES Y TALLERES CREATIVOS.
ENZ22 002230	30/09/2022	1.770,23	EINZELNET SYSTEMS, S.L.		CENTRAL EMAIL ADVANCE 12/07/2022 al 11/08/2022.
ENZ22 002231	30/09/2022	1.770,23	EINZELNET SYSTEMS, S.L.		CENTRAL EMAIL ADVANCE 12/08/2022 al 11/09/2022.
ENZ22 002232	30/09/2022	3.561,15	EINZELNET SYSTEMS, S.L.		CENTRAL ADVANCED 1 MONT 23/08/2022 al 22/09/2022.
C4R0000225	30/11/2018	668,73	GRUPO ITEVELESA, S.L.		REVISION ITV VEHICULOS PROPIEDAD MUNICIPAL MES DE NOVIEMBRE 2018.
C4R0000109	31/07/2020	848,98	GRUPO ITEVELESA, S.L.		REVISION ITV VEHICULOS PROPIEDAD MUNICIPAL MES DE JULIO 2020.
C4R0000127	31/08/2022	654,47	GRUPO ITEVELESA, S.L.		REVISION ITV VEHICULOS PROPIEDAD MUNICIPAL MES DE AGOSTO 2021.
6530025621	30/09/2022	19.131,31	ILUNION OUTSOURCING, S.A.		SERVICIOS AUXILIARES PARA ESPECTACULOS Y EVENTOS CULTURALES SEPTIEMBRE 2022.
6530026132	31/10/2022	19.541,74	ILUNION OUTSOURCING, S.A.		SERVICIOS AUXILIARES PARA ESPECTACULOS Y EVENTOS CULTURALES OCTUBRE 2022.
6530026667	30/11/2022	23.409,06	ILUNION OUTSOURCING, S.A.		SERVICIOS AUXILIARES PARA ESPECTACULOS Y EVENTOS CULTURALES NOVIEMBRE 2022.
20192219	11/07/2019	270,22	INGENIERIA APLICADA T-INNOVA		CONTRATO MANTENIMIENTO DEPORWIN 3.07.2019 al 02.07.2020.
20225365	09/12/2022	17.370,46	INGENIERIA APLICADA T-INNOVA		GESTOR DE CONTENIDOS WEB DEPOR SITE WEB INTERACTIVA PERSONALIZABLE.
75202119900020008548	04/12/2021	1.960,88	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		AUTOMOVILES PÓLIZA 0006368422574 MATRICULA 0080GJV PEUGEOT BOXER 2.2 HDI.
75202119900020008546	04/12/2021	2.179,27	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		AUTOMOVILES PÓLIZA 0006368422573 MATRICULA 6255GJL 4.12.2021 A 4.12.2022.
75202119900020008572	04/12/2021	1.255,58	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		AUTOMOVILES PÓLIZA 0005971800314 MATRICULA 4248GKB 4.12.2021 A 4.12.2022.
75202219900020003938	13/05/2022	43,48	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 009811751312 M 009694VK SEAT MARBELLA 23.01.2022 A 23.01.2023.
75202219900020003943	13/05/2022	2.451,00	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 0006368441592 M 0462GTW HONDA CR-V 2.2 I CTDI 12.05.2022 A 12.05.2023.
75202219900020003945	13/05/2022	2.097,73	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 0009311700573 M 0597DTF NISSAN PATHFINDER 2.5 DCI FE 05.05.2022 A 05.05.2023.
75202219900020003946	13/05/2022	2.451,00	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 0006368441593 M 6648GTX CITROEN C5 12.05.2022 A 12.05.2023.
75202219900020003944	13/05/2022	1.381,83	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 0003890000050 M 6460CLN NISSAN PICK-UP RALLY RAID 4X4 DOBLE CAB. 13.05.2022 A 13.05.2023.
75202219900020003947	13/05/2022	2.451,00	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 0006368441594 M 0472GTW HONDA CR-V 2.2 I CTDI 12.05.2022 A 12.05.2023.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

75202219900020003955	13/05/2022	404,62	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 0003890000048 M 5511DSB HYUNDAI GETZ 1.1 07.05.2022 A 07.05.2023.
75202219900020003967	13/05/2022	243,31	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 009811753057 M 004374WV MITSUBISHI L200 2.5 TD JAC A PICK UP 18.12.2021 A 18.12.2022.
75202219900020004388	02/06/2022	5.061,40	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA 0001140016001 MATRICULA 9137BWK PERIODO 28.05.2022 A 28.05.2023.
75202219900020005071	01/07/2022	2.097,65	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 0006368444209 6115GWL VOLKSWAGEN GOLF VI 6 30.06.2022 A 30.06.2023.
8391892115	13/06/2022	1.377,47	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA MATRICULA 7422BWN 05.06.2022 A 05.06.2023.
8391895253	27/06/2022	157,12	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA MATRICULA 1748 22.06.2022 A 22.06.2023.
8391901206	27/06/2022	775,46	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA MATRICULA 8550ZL 19.06.2022 A 19.06.2023.
8397911514	28/07/2022	1.025,67	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 001140064844 MATRICULA 9227 FCL 17.07.2022 A 17.07.2023.
8397914676	28/07/2022	3.139,20	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 001140064843 MATRICULA 8759 FCL 17.07.2022 A 17.07.2023.
8397931959	28/07/2022	131,73	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 002011753314 MATRICULA 7708 BBJ 19.07.2022 A 19.07.2023.
8397932450	28/07/2022	3.139,20	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 001140064845 MATRICULA 8750 FCL 17.07.2022 A 17.07.2023.
8397956710	28/07/2022	854,27	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 002011753307 MATRICULA M 2485 ZT 24.07.2022 A 24.07.2023.
8397963901	11/07/2022	1.937,72	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 010000461198 MATRICULA 5930 GDW 08.07.2022 A 08.07.2023.
75202219900020006327	30/08/2022	633,59	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 0005913206170 MATRICULA 5362 ZV 23.08.2022 A 23.08.2023 RECIBO 8411870596.
75202219900020006323	30/08/2022	690,96	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 0005913206177 MATRICULA 6429 CLP 23.08.2022 A 23.08.2023 RECIBO 8411880895.
75202219900020006387	01/09/2022	2.759,63	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 0009611752286 MATRICULA 7532 DTR 30.07.2022 A 30.07.2023 RECIBO 8397945209.
75202219900020006449	02/09/2022	515,05	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES PÓLIZA 0000811078332 MATRICULA 2077CYY 23.08.2022 A 23.08.2023.
75202219900020006475	02/09/2022	816,71	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES PÓLIZA 0002011753344 MATRICULA M 005362ZV 16.08.2022 A 16.08.2022.

75202219900020006478	02/09/2022	1.375,72	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		AUTOMOVILES PÓLIZA 0001140041311 MATRICULA 2077CYY 20.08.2022 A 20.08.2023.
75202219900020006711	15/09/2022	1.086,98	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		AUTOMOVILES POLIZA 0001140056724 MATRICULA 9806 DPP 09.09.2022 A 09.09.2023 RECIBO 8410388640.
75202219900020006727	15/09/2022	104,62	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A		AUTOMOVILES POLIZA 0001140016707 MATRICULA E 0620 BCB 09.09.2022 A 09.09.2023 RECIBO 8410520280. RIESGO: RETROPALA.
2022- 7734	30/06/2022	1.109,16	NATURALIA URBANA S.A.	NATURALEZA	SERVICIO JUNIO 2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 2.
2022- 7799	31/07/2022	1.583,08	NATURALIA URBANA S.A.	NATURALEZA	SERVICIO JULIO 2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 1.
2022- 7800	31/07/2022	1.109,16	NATURALIA URBANA S.A.	NATURALEZA	SERVICIO JULIO 2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 2.
2022- 7846	31/08/2022	1.583,08	NATURALIA URBANA S.A.	NATURALEZA	SERVICIO AGOSTO 2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 1.
2022- 7847	31/08/2022	1.109,16	NATURALIA URBANA S.A.	NATURALEZA	SERVICIO AGOSTO 2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 2.
2022- 7899	30/09/2022	686,00	NATURALIA URBANA S.A.	NATURALEZA	SERVICIO 1 09.2022 A 13.09.2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 1.
2022- 7900	30/09/2022	480,62	NATURALIA URBANA S.A.	NATURALEZA	SERVICIO 1.09.2022 A 13.09.2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 2.
M100000986190822	13/08/2022	191,18	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.		CUOTA JULIO 2022 SERVICIO M2M.
Emit- 550.22	31/10/2022	6.566,27	PRODUCCIONES S.L.L.	MULTIPLE,	GRABACION PRODUCCION Y EMISIONES PLENARIAS MUNICIPALES 30.05.2022 AL 30.09.2022.
SER-2022 1227	07/10/2022	37.054,96	OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, SL		SERVICIO SEPTIEMBRE 2022 ACTIVIDADES DEPORTIVAS UNIDISCIPLINARES.
SER-2022 1277	03/11/2022	48.182,59	OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, SL		SERVICIO OCTUBRE 2022 ACTIVIDADES DEPORTIVAS UNIDISCIPLINARES.
SER-2022 1502	01/12/2022	48.182,59	OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, SL		SERVICIO NOVIEMBRE 2022 ACTIVIDADES DEPORTIVAS UNIDISCIPLINARES.
FACE 20200207	31/10/2022	7.104,95	SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS, S.L.		ARBITRAJE LIGAS MUNICIPALES Y COMPETICIONES OCTUBRE 2022.
FACE 20200217	02/12/2022	29.135,82	SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS, S.L.		ARBITRAJE LIGAS MUNICIPALES NOVIEMBRE 2022.
CI0919870569	01/09/2022	522,72	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		CONECTIVIDAD MODEM GSM EDIFICIOS MUNICIPALES COLEGIOS SALA CALDERAS 1.08.2022 A 31.08.2022.
CI0920002517	01/10/2022	522,72	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		CONECTIVIDAD MODEM GSM EDIFICIOS MUNICIPALES COLEGIOS SALA CALDERAS 1.09.2022 A 30.09.2022.
CI0920135500	01/11/2022	522,72	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		CONECTIVIDAD MODEM GSM EDIFICIOS MUNICIPALES COLEGIOS SALA CALDERAS 1.10.2022 A 31.10.2022.
CI0920269175	01/12/2022	522,72	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		CONECTIVIDAD MODEM GSM EDIFICIOS MUNICIPALES COLEGIOS SALA CALDERAS 1.11.2022 A 30.11.2022.
TOTAL EXP		801.077,10			



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

9.2. Aceptación de Ayuda a la Cofinanciación de la Incorporación o Mantenimiento, en su caso, de Agentes Locales de Innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU)

Ac. 1575/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la ayuda concedida por importe de 37.500,00 €, para la **cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.**

2º.- Habrá de ser incorporado el agente local de innovación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de notificación del otorgamiento de la ayuda.

9.3. Otorgamiento de ayudas para el alquiler de viviendas en el municipio de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1576/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer el pago (D) de la cantidad de **498.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Otorgar ayuda para el arrendamiento de vivienda a:

Nº REGISTRO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE
25338	*****	*****	*****	93	3.000,00 €
26791	*****	*Á*****	****	88	3.000,00 €
26799	*****	*****	***** *****	88	3.000,00 €
25658	*****	***É***	*****	87	3.000,00 €
23048	** *****		*****	83	3.000,00 €

25933	*Á*****	****Ó*	*****	83	3.000,00 €
22670	*****	*****	*** *****	81	3.000,00 €
23222	*****		*****	81	3.000,00 €
25907	*****	*****	*****	15,01	3.000,00 €
25623	*****	*****	*****	14	3.000,00 €
26599	*****	****Ó*	*****	13	3.000,00 €
22715	*****	****	*****	13	3.000,00 €
25190	*****	****í*	***** Á*****	13	3.000,00 €
26464	*Ó***	*Á*****	*****	13	3.000,00 €
24305	****	***É***	*a *****	13	3.000,00 €
26566	*****í*	***É***	**** **Ú*	13	3.000,00 €
25599	*****		*****	12	3.000,00 €
24365	*****	*****	*****	12	3.000,00 €
25835	*** *****	*É***	*****	12	3.000,00 €
25601	*****	*****	*****	12	3.000,00 €
26431	*****		*****	12	3.000,00 €
24485	*í**	****Á*****	***É *****	12	3.000,00 €
25955	*****	*****	****	12	3.000,00 €
22140	****	*****	*****	12	3.000,00 €
26408	*****	** *****	*****	12	3.000,00 €
26130	*****	*****	***** *****	11	3.000,00 €
23873	*****	*****	*****	11	3.000,00 €
21937	*****		*****	11	3.000,00 €
23921	*****	*****	***** **É****	11	3.000,00 €
25917	*****	*****	*** *****	11	3.000,00 €
23991	** * * ****	*****	***** *****	11	3.000,00 €
23013	****Á***	***É***	***** ****	11	3.000,00 €
25622	*É*****	*É****	**** *****	11	3.000,00 €
26309	*****		*****	11	3.000,00 €
26098	** *****		*****	11	3.000,00 €
25550	*****	****	*a ***É	11	3.000,00 €
23885	****Á****	*****	**** *****	11	3.000,00 €
26396	*****	*****	****	11	3.000,00 €
24259	*****	*****	****É*	11	3.000,00 €
22733	*****		*****	11	3.000,00 €
26786	*****	*****	*É****	11	3.000,00 €
22270	*****		*****	11	3.000,00 €
24908	*****	*****	***** *****	11	3.000,00 €
25147	*****	****í**	*****	11	3.000,00 €
26427	*****		*****	10	3.000,00 €



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

26831	****	*****	***** *	10	3.000,00 €
26678	****Á****	****Ó*	*****	10	3.000,00 €
22737	*****	*****	*****	10	3.000,00 €
22865	** *****	*****	*****	10	3.000,00 €
23894	*****	* *_*****	*a *****	10	3.000,00 €
26492	**** *	*****	*a Á*****	10	3.000,00 €
21871	*****	*****	*****	10	3.000,00 €
23376	*****	*****	***** *	10	3.000,00 €
23191	*****	****	*****	10	3.000,00 €
24715	**** *	****	*** * *****	10	3.000,00 €
25881	****É*	*****	*a *****	10	3.000,00 €
23005	*****	*****	*****	10	3.000,00 €
25383	*****	*****Á***	*****	10	3.000,00 €
23653	*Á*****	*****	*a *****	10	3.000,00 €
25901	** ****	*****É	*****	10	3.000,00 €
22751	*****		*****	10	3.000,00 €
24966	*****	*****	*** * *****	10	3.000,00 €
23355	*****	*** ***	*** * *****Ó*	10	3.000,00 €
23618	** *****		*****	10	3.000,00 €
26790	*****		*****	10	3.000,00 €
25871	*****	*Ó***	***** *	10	3.000,00 €
23762	** *****		*****	10	3.000,00 €
26052	*****		*****	10	3.000,00 €
26551	*****	****	*a *****	10	3.000,00 €
22746	*****	*****	***** *	10	3.000,00 €
22713	*****		*****	10	3.000,00 €
23275	*****	** *****	***** *	10	3.000,00 €
24721	*Ó***		*****	10	3.000,00 €
25905	*****	*****	*****	10	3.000,00 €
22359	*É***		***** *	10	3.000,00 €
26720	*****	*****	*****	10	3.000,00 €
26325	*****	*****	*****	10	3.000,00 €
26234	*****	*****	*** * *****	10	3.000,00 €
26723	*****	**** ****	*****	10	3.000,00 €
25739	*****	*****	****	10	3.000,00 €
25436	*****	*****	Á***** *	10	3.000,00 €
25133	**Ó****	*****	*****	10	3.000,00 €

23287	*****	***Á*	*****	10	3.000,00 €
22310	*****	*** ** *	*****	10	3.000,00 €
22182	*****		***** ** *	10	3.000,00 €
23150	*****		*****	10	3.000,00 €
25588	*****	*****	*a ***É	10	3.000,00 €
22440	*****	***Á****	***** ** *	9,01	3.000,00 €
23706	*****		*****	9	3.000,00 €
22998	*****		*****	9	3.000,00 €
26293	*****		*****	9	3.000,00 €
26744	*Ú****		*****	9	3.000,00 €
22354	*****	*****	*****	9	3.000,00 €
26487	***		***	9	3.000,00 €
26518	****		***** ** *	9	3.000,00 €
26714	*****	*****	***** ** *	9	3.000,00 €
22981	*****		*****	9	3.000,00 €
25463	***Á***		*****	9	3.000,00 €
24654	*****	***í**	**** ** *	9	3.000,00 €
23484	*****	*****	****	9	3.000,00 €
26615	*****	** ** * ** *	***** ** *	9	3.000,00 €
26542	*****		***** ** *	9	3.000,00 €
24754	**í*		***í* ***É*	9	3.000,00 €
24672	*****	*****	*****	9	3.000,00 €
26060	*****	*****	***	9	3.000,00 €
26311	*****		*****	9	3.000,00 €
23218	****		****	9	3.000,00 €
26046	*****	*****	*****	9	3.000,00 €
22249	** *****		***** ** *	9	3.000,00 €
26571	** *****	*****	*****	9	3.000,00 €
26437	*****	*****	**** ** *	9	3.000,00 €
25899	*****		***** ** *	9	3.000,00 €
22047	**Á***	*****	***** ** *í*	9	3.000,00 €
23345	*****		*****	9	3.000,00 €
23239	*****	*****	***** ** *	9	3.000,00 €
24959	***í****	***Á***	*****	9	3.000,00 €
23434	*****	** ** * ** *	**Á*	9	3.000,00 €
26568	***	***Á***	*****	9	3.000,00 €
25854	*****	*****	*****	9	3.000,00 €
26567	****	*í**	***** ** *	9	3.000,00 €
25616	*****		*****	9	3.000,00 €



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

22725	****Á****	*****	***f*	9	3.000,00 €
25404	*****	***f***	*****	9	3.000,00 €
25426	*****	*****	*****	9	3.000,00 €
23442	*****		*****	9	3.000,00 €
24006	****É		*****	9	3.000,00 €
25611	*****	*****	*****	9	3.000,00 €
26779	*f**	*****	***** *****	9	3.000,00 €
26708	*****	****	***f* *****	9	3.000,00 €
25657	*****	*****	*****	9	3.000,00 €
23558	*****	*****	****	9	3.000,00 €
24692	*****	****	*****	9	3.000,00 €
26483	*****	** *****	*****	9	3.000,00 €
26429	** *****	** *****Á*	***** **f*	9	3.000,00 €
22122	*****	*****	***** *****	9	3.000,00 €
26191	Á*****	*****	*****	9	3.000,00 €
21792	*****	****Ó*	*****	9	3.000,00 €
24413	** ****	*É***	*****	9	3.000,00 €
23224	*****	*****	*****	9	3.000,00 €
26494	*****	***f***	*****	8,58	3.000,00 €
23057	*****		**** *****	8,11	3.000,00 €
23232	*****	*****	***** *****	8,01	3.000,00 €
23333	*****	*****	*****	8	3.000,00 €
24677	*****	*****	***** *****	8	3.000,00 €
21796	** *****	*****	***** *****	8	3.000,00 €
25305	****Á*	*****	*****	8	3.000,00 €
23761	*****		*****	8	3.000,00 €
22974	***f***	*****	**** *****	8	3.000,00 €
22676	** *****		*****	8	3.000,00 €
25102	*****	*****	*****	8	3.000,00 €
22509	*****	*****	*****	8	3.000,00 €
23360	** * *	*****	****	8	3.000,00 €
23580	*****	** * *	***** *****	8	3.000,00 €
23629	** *****		*****	8	3.000,00 €
24280	*****	*****	*****	8	3.000,00 €
23090	*****		***** *****	8	3.000,00 €
23820	*****	*****	*****	8	3.000,00 €
26635	****	****Á****	*** *****	8	3.000,00 €

22374	****	****Á****	*** *****	8	3.000,00 €
25513	****f*	*****	*****	8	3.000,00 €
22704	*****		*****	8	3.000,00 €
24617	*****		*****	8	3.000,00 €
26798	***f***	***f***	***** **f***	8	3.000,00 €
26357	****	*****	*****	8	3.000,00 €
26283	*****		***** *****	8	3.000,00 €
26138	*****		*****	8	3.000,00 €
					498.000,00 €

3º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
*****É		*****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****	*****	*****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****	****Á****	***** **f*	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
****f*	*É***	*f****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*Ó***	Á*****	*****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****		*****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****	***f*****	Á*****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****	*****	***** ***f**	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****	*****	***** *****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****	*****	***** *****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****		*****	DUPLICIDAD SOLICITUD. (4.)
*****	****É*	*****	DUPLICIDAD SOLICITUD. NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN VIVIENDA (4.) (2.)
****f*	***f*	***** *****	FUERA DE PLAZO. (10,)
****f*	*Á*****	Á***** **É	FUERA DE PLAZO. (10,)
*Ó***	*****	*****	FUERA DE PLAZO. (10,)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*Á*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****Ó*	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
Û	*****	***	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	***Á*	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
Û*	*Ó***	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*É***	**** **Í*	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	***í* ***Û*	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	**** **	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****Ó*	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*í**	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)

****Á		***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
***** ** *** *****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****Á****	****Á****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****Í*	****	***Í* *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
***	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****Á****	****Á****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****Á****	****Ó*	***É*	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	****Í****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
É*	**Á****	Á****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
É*	****É****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	***Á****	***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*Ó***	****	***** ***Í*	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*Ó***	****Á****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****	*****Ó	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*Á****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****Í****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****Í****	*****	**** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*É****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
É*	****Í****	***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*****	*****	***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****	* **	***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*Ó***	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****Á*	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*É***	****Á***	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	**** ***** *	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*** * *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
**** ****	*****	***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
**** ****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****	*É***	***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
** *	*****	*** *	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*É***	***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****		***** *****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)

*****	*Ó***	*****f*	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****	*Á*****	****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	Á*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****		*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO (1.)
*****	****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO REQUERIMIENTO FUERA DE PLAZO (1.) (8.)
*****	****Á*****	*****	IRPF TITULARES O CÓNYUGES CONTRATO REQUERIMIENTO FUERA DE PLAZO (1.) (8.)
*****	*****	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	*****	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
****Ú***	*****Á*	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	****f*	**** *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****		*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****		*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	*****	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	****Á*****	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	*****	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

****Á****	*****	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
****Í*	****	***Í* *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	***Á*****	***** *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*Ó***	*****	**** *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*Ó***	****Í*	***. *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	*****	***** *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****		***** *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
****Á****	*****	***Í* ***	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	***Í**	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	****	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
Ó*	*É****	***Í* *** *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****Ó*	*****	*** *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	*****	*****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
***Á**	***Í*	***	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	*Ó***	****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	*****Í*	****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
*****	****Á****	***** *****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)

*****		****	NI 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS EMPADRONADO NI 6 MESES EN LA VIVIENDA (2.)
***		*****	NO APORTA CONTRATO ARRENDAMIENTO. (7.)
*****	*É***	*****	NO APORTA CONTRATO ARRENDAMIENTO. (X387.)
**		*****	NO VIVIENDA HABITUAL. (6.)
*****	*****	***** *****	NO VIVIENDA HABITUAL. (6.)
*****		***** *****	NO VIVIENDA HABITUAL. (6.)
*****		*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*****	****Á****	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*****	*Ó***	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*****	***f*	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*****	*****	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
** *****	Á****	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*****	*Á*****	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*****	*****	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*É***	*****	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*Á***** *****	*****	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
****	*****	***** Á*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*****	***	*****	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*****	*****	**** *f*	PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE ALGUNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (3.)
*Ú***_*****	*Ó***	***É*	RENUNCIA. (9.)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Á*****	*** *****	***** **f*	SUPERA IPREM (5.)
****f*	***Á***	*****	SUPERA IPREM (5.)
É	***É***	*****	SUPERA IPREM (5.)
*****	*****	**** **É	SUPERA IPREM (5.)
É**	*****	****	SUPERA IPREM (5.)
****	****f*	****f* *****	SUPERA IPREM (5.)
*****	*****	*É****	SUPERA IPREM (5.)
*****	*****	****f*	SUPERA IPREM (5.)
*****	****f*	*****	SUPERA IPREM NI 10 AÑOS PADRÓN NI 6 MESES ALQUILER (5.) (2.)

4º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo. A los que han sido beneficiarios de la ayuda solicitada y a aquellos que han sido inadmitidos, de forma personal; y al resto de solicitantes que habiendo sido admitidos no han resultado beneficiarios mediante la publicación de los listados completos en los que se hace constar la puntuación por cada uno de los criterios objetivos en la página web municipal.

5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.4. Convocatoria de Subvenciones para la Adquisición del Abono de Transporte Anual (Año 2022) por las personas mayores de 65 años del municipio de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1577/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer y reconocer la obligación de pago (ADO), por importe de 31.449,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2316.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de los beneficiarios indicados en el informe de la Comisión Técnica de Valoración de 22 de diciembre de 2022.

2º.- Aprobar la propuesta efectuada por el Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, con fecha 22 de diciembre de 2022, con el detalle de beneficiarios e importe indicados en la misma, así como las denegaciones con indicación de la razón

que motiva la misma, así como la obligatoriedad de que todos los beneficiarios acrediten haber pagado el abono transporte.

3º.- Notificar a los interesados, por la concejalía proponente, de forma individual, la denegación de las ayudas solicitadas, en su caso.

4º.- Publicar la resolución que se adopte en el Portal de Transparencia municipal.

9.5. Plan de Actuación de la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid (en adelante, la Fundación), para el ejercicio 2023.

Ac. 1578/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Plan de Actuación para el ejercicio 2023, de la Fundación Municipal de Cultura.

9.6. Solicitudes de la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid (en adelante, la fundación) de transferencias por importe de 80.000,00€, 90.000,00€ y 140.000,00€ con cargo al presupuesto de la corporación correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de financiar la realización de actividades incluidas en el plan de actuación de la citada fundación para el ejercicio 2023.

Ac. 1579/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (ADO) de la cantidad de 310.000,00 € euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 106.3300.87000; 106.3300.44900 y 106.3300.74900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid, en concepto de transferencia para financiar la realización de actividades de interés público o general incluidas en las actividades previstas en el Plan de Actuación para el ejercicio 2023.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid.

9.7 Convocatoria abierta de Premios para la realización de diferentes Certámenes Culturales Área de Juventud 2023.

Ac. 1580/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: En virtud del artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, se retira por no entrar para su consulta con la Concejalía.

9.8. Propuesta de resolución de las ayudas de afectadas por Concesión Directa de Ayudas para las Familias y Unidades de Convivencia afectadas por la crisis del Covid-19 del municipio de Las Rozas de Madrid Reposición y Subsanación de seis expedientes del Lote 6, un expediente del Lote 3, tres expedientes del Lote 4 y Subsanación incidencias en la tramitación Lotes 4 y 5.

Ac. 1581/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO), de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por **D^a Angélica López Fory** otorgando una ayuda de 2.000,00 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos que caben contra el mismo, así como a la Concejalía de Servicios Sociales y a los servicios económicos para el abono de la ayuda otorgada.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia municipal.

9.9. Solicitud de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano S.A. (en adelante, LAS ROZAS INNOVA) de transferencia por importe de 2.300.000,00€ con cargo al Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de financiar la realización de actividades de interés público o general según queda recogido en el Plan Estratégico 2020-2030 y Plan de Acción 2021-2022.

Ac. 1582/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (ADO) de la cantidad de 2.300.000,00 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano S.A., en concepto de transferencia para

financiar la realización de actividades de interés público o general según queda recogido en el Plan Estratégico 2020-230 y Plan de Acción 2021-2022

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano S.A.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 1320 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,